

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.

Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de Madrid la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y los supernumerarios y Auxiliares de la indicada Facultad, con las condiciones que determina el art. 4.º del mismo decreto. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Granada, la cátedra de Terapéutica, Materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á

lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los auxiliares á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 24 Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 649.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9.622.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito militar roja por acción de guerra, cruz de segunda clase del Mérito militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 del corriente, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada «Más Resolución núm. 1.º», de mineral de hierro, sita

en término de Lorca y en terreno laborizado é inculto cuyos dueños se ignoran, paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando E. mina «Santa Isabel»; N. «El Rubí»; O. «Resolución», «Santa Eugenia» y «Nicolasa», y S. «Nicolasa», «La Lorenza», «Santa Eugenia» y «Santa Isabel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Nicolasa», y desde él en dirección S. se medirán 290 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta N. 300; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima S. 100; séptima á octava O. 200; octava á novena N. 100; novena á décima O. 100; décima á undécima N. 100; undécima á duodécima O. 10; duodécima á decimatercera N. 100; decimatercera á decimacuarta O. 200; decimacuarta á decimaquinta S. 400; decimaquinta á decimasexta E. 200; decimasexta á decimaséptima S. 200; decimaséptima á decimoctava E. 200, y decimoctava á punto de partida S. 40 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe accidental de la Sección, R. F. Delgado.

Número 650.

Sección de Fomento.—Montes.

Núm. 9623.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito militar roja por acción de guerra, cruz de segunda clase del Mérito militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la

mina denominada «Mas Resolución núm. 2.º», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno laborizado é inculto cuyos dueños se ignoran, paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando E. mina «Carrusco»; S. «Santa Isabel»; N. «La Diosa»; y O. «Resolución»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «Carrusco», y desde él se medirán al O. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera E. 400, y tercera á punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe accidental de la Sección, R. F. Delgado.

Número 637.

Sección de Fomento.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acordado que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes de propios del término municipal de Abarán durante el año forestal de 1887 á 1888, se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 398 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 15 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera sección.

Número 642.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Octubre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, y García.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos los interrogatorios formados por la Comisión creada por Real decreto de 7 de Julio último, se acordó repartirlos á los señores Diputados, á fin de que se conteste á ellos, y se resuelva definitivamente la forma en que hayan de evacuarse.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Octubre de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó quedar entera de la Real orden por la que se revoca el fallo de la misma, que declaró soldado sorteable al mozo del segundo reemplazo de 1885 y tercera sección de Murcia, José Sánchez Huertas y que sea citado para ante esta Corporación para el día 31 del actual.

También acordó pase á informe de la contaduría, la cuenta rendida por el Inspector de primera enseñanza de las dietas devengadas por el mismo en las visitas giradas á varias escuelas de esta provincia.

Se acordó autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios, para que pueda invertir 500 pesetas en pavimentar y poner varandas á la escalera que conduce á la habitación que existe sobre el lavadero de dicho Establecimiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 641.

Edicto.

Don Antonio Pascual y Alfaro, Teniente de Navío de la Armada y de la dotación de la Fragata «Lealtad».

Encontrándome formando sumaria por el delito de primera deserción contra el marinero de segunda clase perteneciente á este buque Arturo Sánchez Petit; de Antonio y Josefa, natural de Alcoy, de la inscripción de Cartagena; usando de las facultades que la Ordenanza me concede cito, llamo y emplazo al indicado individuo por este mi primer edicto y pregón, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de esta pro-

vincia, se presente en dicho buque á dar sus descargos y defensas, pues que de no hacerlo en el referido plazo será juzgado en rebeldía con todo lo demás que aquella previene, sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo de la expresada fragata Puerto de Cartagena nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Fiscal, Antonio Pascual y Alfaro.

Número 646.

Don Jaime Borell y Fernández, Comandante del primer Batallón del Regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del Cuerpo, al educando de música de la sección de este Regimiento, Guillermo de San Nicolás, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Guillermo de San Nicolás, educando de música de este Regimiento, natural de Murcia, provincia de idem, hijo de padres desconocidos, de diez y seis años de edad, de oficio músico; cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro cuatrocientos siete milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el cuartel del Pilar de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue por el delito de primera deserción cometido el diez y siete de Septiembre último, bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Guillermo de San Nicolás, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel del Pilar dicho y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Jaime Borell.

Número 654.

Edicto.

Don Antonio Vales y Fernández, Capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva, Ayudante de Arsenales y Fiscal de esta sumaria.

Habiéndose fugado de la prisión de la fragata «Lealtad» hallándose en el Departamento de Cartagena, el marinero de segunda clase de la dotación de dicho buque, Benito Valerio Pérez González, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, por haberse escedido de licencia, usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos

á los Oficiales de los Ejércitos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado marinero, señalándole la Ayudantía Mayor en el Parque de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de

veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, para notificarle la sentencia que le ha sido impuesta por el referido delito.

Arsenal de Ferrol 8 de Septiembre de 1887.—Antonio Vales y Fernández.

Sexta sección.

Número 133.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MORATALLA

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1614	85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	17465	50
<i>Cargo.</i>	19080	35
Data por pagos verificados en igual trimestre.	18686	60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	393	75

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las operaciones realizadas en este trimestre.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.			
Idem de Montes.			
Idem de impuestos especiales establecidos.	591	50	1207 »
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	25	»	25 »
Idem de ampliación.			
Idem de resultas de años anteriores por adición.	1957	02	1957 02
Idem de recursos para cubrir el déficit.	3800	»	20650 »
Idem reintegros.			
Total cargo.	6373	52	17465 50
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	2633	34	9518 48
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	275	»	166 50
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	4760	»	480 »
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	250	»	50 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.	357	63	2142 37
Idem 7.º Idem de corrección pública.	183	95	188 95
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	150	»	400 »
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	863	75	1649 25
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	4753	67	18686 60
			23445 27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Moratalla á 3 de Julio de 1887.—El Depositario, Tomás Martínez y Martínez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Moratalla á 3 de Julio de 1887.—El Secretario Contador, Pedro López Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gómez.

Número 639.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Enrique Parra, Alcalde de la misma.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la expresada Corporación Municipal, en el mes de Septiembre próximo pasado, y que formo á los efectos del art. 409 de la ley municipal, es como sigue:

Ordinaria día 1.º

Presidencia de D. Enrique Parra.
No tuvo efecto por falta de número.

Día 3.

Presidencia de D. Enrique Parra.
Se aprueban varias cuentas del período de ampliación, y se acuerda el pago.

Asimismo se aprueban dos cuentas del corriente presupuesto.

Dada cuenta de la disposición de la Dirección general de impuestos, comunicada por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, anulando los aforos del contrato de consumos de esta villa, con D. Felipe Mondre, y considerando á este como un encargado del Municipio, se acordó autorizar al Sr. Presidente, para liquidar con dicho contratista, la recaudación que obtuvo en el tiempo que administró el impuesto.

Se aprobó la cuenta de gastos en la construcción de diez y seis nichos, en el cementerio municipal.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Enrique Parra.
No tuvo efecto por falta de número.

Día 10.

Presidencia de D. Enrique Parra.
Se comisiona al Sr. Presidente, para conferenciar con el propietario de la casa que ocupa el Ayuntamiento, al objeto de que proponga otra, donde se trasladan las oficinas, por los temores de falseamiento que ha ofrecido aquella, en reconocimiento practicado por el maestro alarife de la villa.

Se encarga también al Sr. Presidente, que se despliegue la mayor vigilancia, para que se observen las reglas de policía en las edificaciones que se están efectuando, dando ensanche á la población, á espaldas de la calle del Calvario, y en la continuación de la de Lorca, dentro de la hacienda de la Bastida, propia de D. Alfonso Moreno.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Enrique Parra.
No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia de D. Enrique Parra.
Pasa á informe de la comisión de Hacienda, una instancia del profesor de instrucción primaria D. Antonio García Durán, pidiendo la concesión de una jubilación.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Enrique Parra.
No tuvo efecto por falta de número.

Día 24.

Presidencia de D. Enrique Parra.
Se dá cuenta de la aprobación del

Sr. Gobernador civil de la provincia, dictada al expediente instruido como supletorio, al que se formalizará para la construcción de las obras de la plaza de abastos de esta villa, y se acordó que se lleve á efecto el último requisito del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Enrique Parra.

No tuvo efecto por falta de número.

Lo relacionado consta más por extenso de las actas originales á que me remito, obrantes en el libro Capitular, y este en la Secretaría de mi cargo. Y á los efectos antes indicados, expedido la presente que visada y sellada, firmo en Aguilas á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.— Ildefonso Giménez Cano. = B.º B.º: E. Parra.

Número 645.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Sesión inaugural de 1.º Julio.

Bajo la presidencia interina del concejal D. Antonio Peñalver Navarro, se procedió á la elección de cargos, resultando elegidos por unanimidad.

D. Francisco Ponce López, Alcalde Presidente, que pasó á ocupar la presidencia.

D. Federico López Hidalgo, primer teniente Alcalde, D. Clemente Vicente Rivas, segundo idem, quienes recibieron las insignias de sus cargos, don Bernabé Ponce López, regidor Síndico, D. Antonio Peñalver Navarro, regidor Interventor.

Designóse el orden de prelación de los demas concejales en esta forma.

1.º D. Antonio Martínez Ripoll.

2.º D. Antonio Peñalver Navarro.

3.º D. Bernabé Ponce López.

4.º D. Gaspar González Peñalver, y

5.º D. Francisco Asís Saravia Vicente.

También se designaron los días domingos de cada semana para la celebración de sesiones ordinarias.

Se acordó participar al Sr. Gobernador civil y á la Excm. Diputación provincial la constitución de este Ayuntamiento.

Ordinaria de 3 de Julio.

Presidencia de D. Francisco Ponce.
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se designaron las comisiones permanentes de presupuestos y cuentas, pósito de labradores y de policía urbana y rural.

Acordóse la distribución de fondos de Julio.

Ordinaria del 10 de Julio.

Presidencia del Alcalde Sr. Ponce.
Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de varias disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia y se acordó su cumplimiento.

Renunció el cargo de Secretario interino D. Santiago Ponce López, y se

nombró para sustituirle con igual carácter, á D. Prudencio Boluda Breis.

Ordinaria de 17 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ponce.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Nombróse al concejal D. Federico López, expendedor de cédulas personales del corriente año, en comisión por cuenta del Ayuntamiento.

También se nombró recaudador del reparto municipal de esta villa, formado para cubrir el déficit del presupuesto de 1886 á 87, á D. Juan López Ripoll.

Sesión extraordinaria de 20 de Julio citando con expresión de causa.

Presidencia del Alcalde Sr. Ponce.
Leyóse y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del apéndice al amillaramiento formado para 1887 á 88, fué aprobado, acordándose su remisión á la Administración respectivas, á los efectos legales.

Ordinaria de 24 de Julio.

Presidida por el Sr. Alcalde don Francisco Ponce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior,

Acordóse la formación de secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, el número de aquellas y el de los vocales que debían sortearse en cada una; remitiéndose el oportuno edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se acordó igualmente, á virtud de reclamación formulada por el Secretario de la Corporación D. Prudencio Boluda Breis, que por los Sres. Alcalde D. Francisco Ponce y primer teniente D. Federico López, asistiendo el expresado Secretario, se inventarían todos los documentos, libros y útiles existentes en el archivo y oficinas de la Secretaría y se haga entrega de ellos al referido Secretario.

Se nombró oficial de Secretaría á D. Santiago Ponce López, quien podrá ejercer como Secretario accidental en las ausencias ó enfermedades del Secretario Sr. Boluda.

Ordinaria del 31 de Julio.

Presidida por D. Francisco Ponce.
Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta, y fué aprobado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el año económico actual.

Se acordó gratificar con treinta pesetas al Secretario de la Corporación, por los trabajos especiales practicados en la oficina, desde su toma de posesión hasta el día, y con veinticinco pesetas á Esteban Peñalver Peñalver, como auxiliar temporero durante la confección del reparto por territorial y demás documentación relativa al mismo.

Ordinaria del 14 de Agosto.

Presidencia del Alcalde Sr. Ponce.
Leída y aprobada el acta de la anterior, se nombró representante de este Ayuntamiento en Murcia, á D. Pedro Soler y Roby.

Acordóse reclamar de la Delegación de Hacienda de la provincia veinticin-

co pesetas nominales en papel municipal de multas.

Avirtud de exposición verbal del Sr. Presidente, acordó el Ayuntamiento apremiar con arreglo á instrucción á D. Diego Antonio Vicente, para que haga efectiva la cantidad por que se halla en descubierto como arrendatario de los derechos de consumo de este término en el año 1886 á 87.

Ordinaria del 21 de Agosto.

Presidencia de D. Francisco Ponce.
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se practicó el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, acordando se publique el resultado en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos legales.

Ordinaria de 28 de Agosto.

Presidida por el Alcalde Sr. Ponce.
Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la presentada por el Secretario de la Corporación, relativa al material de Secretaría de Julio y Agosto, importante noventa y nueve pesetas setenta y seis céntimos, y hallándola conforme y justificada, la aprobó el Ayuntamiento acordando su pago.

Igualmente se aprobó la del gasto de formación, remisión y reintegro del reparto de contribución territorial, ascendente aquella á 80'15 pesetas, acordando su abono del subconcepto respectivo.

Ordinaria del 4 de Septiembre.

Presidencia de D. Francisco Ponce.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la relativa del gasto de material y jornales invertidos en la obra de ensanche de la calle del Molino y reparación del piso de la misma y acueducto contiguo á ella, cuya cuenta fué presentada por el maestro D. Pascual Lopez Lopez, y resultando justificado el gasto de 90'12 pesetas á que asciende, el Ayuntamiento acordó su aprobación y abono de la partida correspondiente.

Se acordó también la distribución de fondos de Septiembre.

Ordinaria de 11 de Septiembre.

Presidencia del Alcalde Sr. Ponce.
Previamente leída, se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Alcalde Presidente para que en representación del Ayuntamiento concorra al acto de otorgamiento de la escritura de fianza que ha de otorgar el arrendatario de los derechos de consumo de esta villa, D. José Vives Illán.

Acordóse que las 25 pesetas nominales que en papel municipal de multas tiene acordado el Ayuntamiento reclamar de la Administración de Contribuciones y Rentas, sean en 20 pliegos de cincuenta céntimos y quince de una pesetas cada uno.

Ordinaria de 25 de Septiembre.

Presidencia de D. Francisco Ponce.
Leída y aprobada el acta de la anterior, por el Sr. Presidente se expuso la necesidad de atender con atención preferente al ramo de guardería rural, en vista de las reclamaciones que diariamente surgen acerca de tan impor-

tante servicio. Teniendo en consideración que el estado económico de este Municipio no permite llevar á los presupuestos la consignación suficiente á cubrir los gastos de aquel ramo de la Administración municipal, y que por otra parte, los beneficios de las guarderías solo redundan en pro del propietario y el colono, por lo que, estos tan solamente deben sufragar aquellos gastos; el Ayuntamiento, por unanimidad acordó autorizar al Sr. Alcalde para que á nombre y en representación del Ayuntamiento, gestione y convenga con los propietarios y colonos de término, el modo y forma más á propósito para el nombramiento de guarderías raras de esta villa, obligaciones á que deben someterse, haberes que han de percibir y medios de hacer estos efectivos.

Después acordó la colectividad municipal que se abone á la Hacienda lo que se le adeuden por cupo de consumos hasta fin de este mes, y á la Administración de la «Gaceta agrícola» del Ministerio de Fomento la deuda que se le haga por suscripción hasta fin de 1886-87.

Albudeite 4 de Octubre de 1887.—El Secretario del Ayuntamiento, Prudencio Boluda.

Sesión ordinaria de 9 de Octubre de 1887.

Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento, formado por el Secretario, en cumplimiento á lo prescrito por el art. 109 de la vigente ley municipal, fué aprobado, acordando la Corporación se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Presidente, Francisco Ponce.—P. A. D. A., Prudencio Boluda, Secretario.

Número 659.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que ordenada por la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, la enagenación por su mal estado, del trigo existente en el de esta villa, con fecha de ayer, tengo acordado, se celebre subasta pública en estas Salas Consistoriales ante mi autoridad y la del Síndico de este Ayuntamiento el día 21 del actual de las diez á once de su mañana; la cantidad del citado trigo, asciende á 30 fanegas 3 celemines ó sean 4.678 litros ó 8 décimas, bajo el tipo de tasación de 257 pesetas 13 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran hacer proposiciones á dicho trigo.

Fortuna 13 de Octubre de 1887.—Andrés Esteve.

Octava seccion.

Número 618.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zires, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Avelino Sa-

lazar y Pons, se ha presentado demanda de exclusión de las listas del censo electoral vigente para Diputados á Cortes de los individuos vecinos de Pacheco, D. Tomás Fernández Hernández, D. Joaquín Gutiérrez Inglés, D. Gabriel Soto Ros, D. José Martínez Olmos, D. Francisco Ros Gómez, don Agustín Hernández Henarejos, D. Saturnino Meroño Peñalver, D. Gregorio García Sánchez, D. Francisco Giménez Berenguer, D. Mariano Pedreño Pedreño, D. José Pedreño Blaya, D. Angel Ruiz Celdrán, D. Andrés García García, D. Francisco Sánchez Campillo, D. Pedro Sánchez Albaladejo, D. Juan Ros Pedreño y D. Juan Guillén Ros, y como haya acreditado que ninguno de los referidos señores tiene derecho á figurar en las expresadas listas por no pagar individualmente la cuota de veinte y cinco pesetas de contribución territorial, ni la de cincuenta pesetas de industrial, se anuncia al público para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha en que se publique este edicto, puedan los interesados oponerse á ella, si se creen asistidos de derecho para ello.

Murcia diez de Octubre de mil ochocientos ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—Por su mandado, Ramón Cano.

Número 619.

Don Manuel Romero Zires, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Avelino Salazar y Pons, se ha presentado demanda en solicitud de que se excluyan de las listas del censo electoral vigente para Diputado á Cortes, contra los vecinos de la villa de San Javier D. Juan Briones Fernández, D. José María Giménez Mateo, D. Dionisio Pérez Hernández, D. Vicente Martínez Zanón, D. Pascual Martínez Zanón, D. Patricio Gil Albaladejo, D. Cayetano Gómez Saura, D. Felipe Heñarejos, don José Egea Ballester, D. Antonio Sánchez Martínez, D. José Narejos Escuderos, D. José Jiménez Gómez, D. Antonio García Olivares, D. Asensio Gómez Sanz, D. Francisco Gómez Saura, D. Mariano Martínez Navarro, D. Mariano Zapata Martínez, D. Martín Pedreño García, D. Pedro Martínez Galindo, D. Asensio Zapata Pérez y don Julián Cuenca Gallego; y como haya acreditado documentalmente que dichos individuos no satisfacen la cuota de veinte y cinco pesetas de contribución territorial, ni la de cincuenta pesetas de industrial, se anuncia al público esta demanda de exclusión, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan oponerse á ella los que se crean con derecho.

Dado en Murcia á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—P. S. M., Ramón Cano.

Número 626.

Don Manuel Romero Zires, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente hace saber: Que se

halla instruyendo sumaria en averiguación de las causas que hayan producido la muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver fué hallado en la tarde del día nueve del actual en el partido de la Era-Alta, sobre tierras que cultiva Catalina Balibrea á diez pasos de la vía férrea, en su derecha, descendiendo y en línea casi recta á la fábrica de jabones de don Enrique Rael, que existe en la carretera de Lorca, cuyas señas son: barba poca, color moreno, pelo y cejas castaño oscuro, algo chato, de unos cincuenta y cinco años de edad, vestía pantalón de algodón gris viejo y discolorido, blusa de algodón azul vieja, camisa de algodón blanca, esparteñas, faja negra y sombrero de fieltro ordinario viejo y manta morellana á cuadros azules y blancos, cuyo vestir al parecer es del campo de esta ciudad por la parte de Sangonera y Carrascoy, y como no haya podido ser identificada su persona, se cita á aquellos que puedan dar antecedentes á dicho objeto á fin de que en término de diez días comparezcan y los suministren en este Juzgado, calle de San Antonio número veinte y dos.

Murcia once de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—El actuario, José Franco.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

CARTILLAS EVALUATORIAS

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.